

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

TRASLADO DE ALEGATOS
(Inc. Final Art. 181 del CPACA)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

EXPEDIENTE N°: 50001333300220180049600

DEMANDANTE: GASES DEL LLANO S.A. E.S.P.

DEMANDADO: EDESA S.A. E.S.P. y UNIÓN TEMPORAL ACACÍAS 2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 18 de enero de 2022, expedido dentro del proceso de la referencia y con fundamento en lo establecido en el inciso final del artículo 181 del CPACA, se **CORRE TRASLADO** a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los 10 días siguientes, oportunidad en la cual, el Ministerio Público podrá rendir concepto.

El traslado corre a partir del 10 de febrero de 2022 en horario hábil.

En constancia, suscribe

Firmado Por:

Angelica Liceth Ciprian Roldan

Secretaria

Juzgado Administrativo

Oral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ed5800330b7265eda84b4d49fcd525052dc0884e7bb19f24f9436c32578c601**

Documento generado en 09/02/2022 02:39:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

TRASLADO DE ALEGATOS
(Inc. Final Art. 181 del CPACA)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

EXPEDIENTE N°: 50001333300220190033600

DEMANDANTE: MYRIAM YOVANA GÓMEZ VILLARRAGA

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN "FOMAG"

En cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 24 de enero de 2022, expedido dentro del proceso de la referencia y con fundamento en lo establecido en el inciso final del artículo 181 del CPACA, se **CORRE TRASLADO** a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los 10 días siguientes, oportunidad en la cual, el Ministerio Público podrá rendir concepto.

El traslado corre a partir del 10 de febrero de 2022 en horario hábil.

En constancia, suscribe

Firmado Por:

Angelica Liceth Ciprian Roldan

Secretaria

Juzgado Administrativo

Oral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75b5566389298d6ceab4c7c3a26dee0628d8f9934eff8a79c5245a4a5e5172aa**

Documento generado en 09/02/2022 01:41:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

TRASLADO DE ALEGATOS
(Inc. Final Art. 181 del CPACA)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

EXPEDIENTE N°: 50001333300220190035500

DEMANDANTE: JOSÉ EDGAR VALBUENA RAMÍREZ

DEMANDADO: NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA -EJÉRCITO NACIONAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 01 de febrero de 2022, expedido dentro del proceso de la referencia y con fundamento en lo establecido en el inciso final del artículo 181 del CPACA, se **CORRE TRASLADO** a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los 10 días siguientes, oportunidad en la cual, el Ministerio Público podrá rendir concepto.

El traslado corre a partir del 10 de febrero de 2022 en horario hábil.

En constancia, suscribe

Firmado Por:

Angelica Liceth Ciprian Roldan

Secretaria

Juzgado Administrativo

Oral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15abd44a167482d30f799317105a0074f1335dccd0da13a96846c05eedb006f0**

Documento generado en 09/02/2022 02:39:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

TRASLADO DE ALEGATOS
(Inc. Final Art. 181 del CPACA)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE N°: 50001333300220190037400
DEMANDANTE: LUZ DOLORES MOSQUERA MOSQUERA
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN "FOMAG"

En cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 01 de febrero de 2022, expedido dentro del proceso de la referencia y con fundamento en lo establecido en el inciso final del artículo 181 del CPACA, se **CORRE TRASLADO** a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los 10 días siguientes, oportunidad en la cual, el Ministerio Público podrá rendir concepto.

El traslado corre a partir del 10 de febrero de 2022 en horario hábil.

En constancia, suscribe

Firmado Por:

Angelica Liceth Ciprian Roldan
Secretaria
Juzgado Administrativo
Oral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8631862c5c4f1314d1c83b1b2a09cf5aad665720b2b26ab87fbb8876721fcdd6**

Documento generado en 09/02/2022 02:40:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

TRASLADO DE ALEGATOS
(Inc. Final Art. 181 del CPACA)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

EXPEDIENTE N°: 50001333300220190038300

DEMANDANTE: ROSA MARÍA VARGAS RÍOS

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN "FOMAG"

En cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 01 de febrero de 2022, expedido dentro del proceso de la referencia y con fundamento en lo establecido en el inciso final del artículo 181 del CPACA, se **CORRE TRASLADO** a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los 10 días siguientes, oportunidad en la cual, el Ministerio Público podrá rendir concepto.

El traslado corre a partir del 10 de febrero de 2022 en horario hábil.

En constancia, suscribe

Firmado Por:

Angelica Liceth Ciprian Roldan

Secretaria

Juzgado Administrativo

Oral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **030efbbab5a401caf2cc1a279fa1ac8d6fdc7c83cceb20cbfad05753e0f3868**

Documento generado en 09/02/2022 02:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

TRASLADO DE ALEGATOS
(Inc. Final Art. 181 del CPACA)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

EXPEDIENTE N°: 50001333300220210007000

DEMANDANTE: ELSA MARÍA ÁLVAREZ ZAPATA

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN "FOMAG"

En cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 01 de febrero de 2022, expedido dentro del proceso de la referencia y con fundamento en lo establecido en el inciso final del artículo 181 del CPACA, se **CORRE TRASLADO** a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los 10 días siguientes, oportunidad en la cual, el Ministerio Público podrá rendir concepto.

El traslado corre a partir del 10 de febrero de 2022 en horario hábil.

En constancia, suscribe

Firmado Por:

Angelica Liceth Ciprian Roldan

Secretaria

Juzgado Administrativo

Oral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aed4f9e746b77ef17ecb319aaa5165fd9161855e9a7eb2922c8136e8415161bd**

Documento generado en 09/02/2022 02:40:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>